



FIRMADO POR

Patricia Merenciano Rodilla
Concejala
03/09/2024



NIF: P46051001

AEDL

Expediente 1754817X

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES “BONO COMERCIAL BENAGUASIL”.

1.- Objetivo y finalidad.

El objetivo de la convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores del municipio.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería, alimentación y de servicios que se adhieran a la campaña. Una persona física no podrá comprar más de 100 € en bonos (pago de 50 €), independientemente del número de bonos que adquiera.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal. Para la presente campaña, el Ayuntamiento de Benaguasil ha solicitado subvención a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo en la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, aprobada por Resolución de 28 de diciembre de 2023 de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo. Expediente CMPROM.

2.- Forma de gestión.

La concesión de las ayudas previstas en estas bases se realizará en régimen de concesión directa con entidad colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el artículo 67 de su reglamento, y el artículo 9 c) de la Ordenanza General Reguladora.

La campaña se gestionará mediante una entidad colaboradora, la Confederació d'Empresaris del Comerç, Servicis i Autònoms de la Comunitat Valenciana, Confecomerç-CV, que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Benaguasil a todos los efectos relacionados con la subvención.

3.- Financiación y notificación.

3.1 Las presentes ayudas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 431.01 480.00 del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024 denominada “Bonos comercio”, por un importe de 50.000 € (crédito inicial y modificación), de los que 41.582'00 € corresponden al gasto en bonos.

3.2 La concesión de las ayudas estará condicionada a la aprobación de la modificación de crédito n.º 16/2024, una vez entre en vigor y, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria y hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3.3 Las ayudas concedidas mediante esta convocatoria no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos de apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las ayudas van dirigidas a un colectivo que no ejerce actividad económica.

3.4 Mediante la presente campaña el Ayuntamiento de Benaguasil y la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo financian el 50% de las compras que se realicen según estas bases. Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que puedan proceder de otras Administraciones Públicas si bien el porcentaje máximo total subvencionado nunca podrá exceder del valor de mercado de los bienes o servicios que se adquieran.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2T JEXF 9FEE 4TPQ

BASES BONO COMERCIAL - SEFYCU 5421993

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

Patricia Merenciano Rodilla
Concejala
03/09/2024



NIF: P46051001

AEDL

Expediente 1754817X

4.- Establecimientos participantes.

Podrán participar de manera gratuita todos los comercios, establecimientos de hostelería, alimentación y de servicios con un local permanentemente abierto al público en Benaguasil con un máximo de 20 trabajadores de alta a 31 de agosto de 2024.

Se excluyen las siguientes actividades:

- Quioscos.
- Supermercados, cadenas de alimentación.
- Gestorías, asesorías, agencias de seguros, despachos de abogados y notarías.
- Farmacias.
- Estancos.
- Gasolineras.
- Casas de apuestas.
- Colegios.

5.- Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos.

La participación de los comercios y establecimientos requiere previa adhesión a la campaña.

La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña que creará la entidad colaboradora Confecomerc. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre las condiciones de participación y plazos para hacer efectiva la adhesión, así como la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de obligada aceptación.

www.bonocomercialbenaguasil.es

Los establecimientos adheridos aparecerán detallados en la página web de la campaña.

6.- Personas beneficiarias de las ayudas. Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación.

Podrán ser beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años, empadronadas en Benaguasil.

Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto la entidad colaboradora: www.bonocomercialbenaguasil.es Será necesario estar en posesión de una tarjeta bancaria.

Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de subvención por persona de 50 €.

Una persona física no podrá comprar más de 100 € en bonos (pago de 50 €), independientemente del número de bonos que adquiera.

El control del límite máximo de subvención, empadronamiento y edad se realizará electrónicamente y mediante comprobación del DNI.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2T JEXF 9FEE 4TPQ

BASES BONO COMERCIAL - SEFYCU 5421993

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

Patricia Merenciano Rodilla
Concejala
03/09/2024



NIF: P46051001

AEDL

Expediente 1754817X

beneficiarios de los bonos comercio, declararán responsablemente a efectos del cumplimiento de estos requisitos para ser beneficiario de una ayuda pública.

7.- Utilización de los bonos.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña durante la duración de esta. Sólo se podrá utilizar un bono por compra y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez. Se presentará en la plataforma una factura o tique por cada bono, no pudiendo utilizarse la misma factura o tique para más de un bono. La compra debe ser de importe igual o superior al valor del bono, nunca inferior.

Se deberá presentar el DNI de la persona a la que va vinculada el bono.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible su reutilización.

8.- Cobro de los bonos por los comerciantes.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá subir a la plataforma una foto del tique o factura de la venta realizada que cumplan con la normativa vigente. En el caso que se utilicen tique para que sea válido deberá constar su nombre fiscal (razón social), NIF, dirección, fecha y número.

Para el cobro del importe de los bonos, Confecomerc validará que los tiques presentados son correctos, se corresponden con el bono correspondiente, y que contienen todos los datos necesarios. En caso contrario, se comunicará al comercio para su subsanación, y tras su presentación correcta se procederá al pago de este.

Confecomerc realizará el pago a los establecimientos mediante transferencia bancaria semanal.

9.- Plazo de adhesión y adquisición de bonos.

La formalización de las adhesiones de los establecimientos será del 23 de septiembre de 2024 al 20 de octubre de 2024 (fin de la campaña), ambos inclusive.

La adquisición de bonos por la ciudadanía será del 1 octubre de 2024 (a partir de las 09:00 horas) hasta el 20 de octubre de 2024, ambos inclusive, o hasta agotar el crédito disponible.

La realización de las compras en los establecimientos adheridos será del 1 de octubre de 2024 y hasta el 20 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Los bonos no utilizados quedarán sin efecto a las 23:59 horas del día 20 de octubre de 2024. No se devolverá el importe de los bonos no utilizados.

10.- Publicidad.

Los Bonos Comercio de Benaguasil son ayudas públicas al consumo sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria de a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2T JEXF 9FEE 4TPQ

BASES BONO COMERCIAL - SEFYCU 5421993

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

Patricia Merenciano Rodilla
Concejala
03/09/2024



NIF: P46051001

AEDL

Expediente 1754817X

Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Igualmente se publicará la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benaguasil.

11.- Tributación en Renta de los Bonos Comercio.

La Agencia Tributaria y a efectos de tributación establece "como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas tienen la consideración de ganancia patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta".



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AC2T JEXF 9FEE 4TPQ

BASES BONO COMERCIAL - SEFYCU 5421993

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4